



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 31 agosto, 2018

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-002148-1178-LA	Ordinario	Laboral	2018/ 001489	9:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-002549-1178-LA	Ordinario	Laboral	2018/ 001490	9:05 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-002942-1178-LA	Ordinario	Sala Segunda	2018/ 001491	9:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 31 agosto, 2018

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida en cuanto mantuvo lo dispuesto en primera instancia que acogió la excepción de falta de derecho opuesta por la representación estatal y declaró sin lugar la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se acoge parcialmente la demanda, entendiéndose denegada en todo en lo que no se haga expresamente referencia, y se condena al Estado a cancelar, a favor de la actora, doscientas noventa y cuatro horas extraordinarias según el salario de cada uno de los períodos en los que fueron laboradas; las diferencias que se reflejen en aguinaldo, vacaciones, salario escolar más los reajustes derivados de dicho reconocimiento respecto a los montos reportados al Fondo de Capitalización Laboral y de Pensión Complementaria Obligatoria, así como al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. En cuanto a las diferencias salariales por vacaciones, debe aclararse que el otorgamiento procede únicamente en caso de que a la accionante le hayan pagado suma alguna por este concepto, a modo de compensación. También, se condena al accionado a indexar el monto resultante para actualizarlo al valor presente al momento del pago, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, según los datos que al efecto lleva el órgano competente de determinar ese porcentaje; así como a pagar los intereses legales, estos sobre la suma aún sin indexar, a partir del momento en que cada cantidad se hizo exigible y hasta su efectivo pago, de conformidad con la tasa de interés que prevé el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la que paga el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, la parte actora pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia y de que la accionada demuestre cualquier pago hecho a la fecha por ese concepto. Finalmente, se le impone al vencido la cancelación de ambas costas y se fijan las personales en el veinte por ciento del total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000204-0942-LA	Ordinario	Laboral	2018/ 001496	9:35 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000250-0504-CI	Ordinario	Civil	2018/ 001497	9:40 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación por la forma y se admite por el fondo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 31 agosto, 2018

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000078-0641-LA	Ordinario	Laboral	2018/ 001498	9:45 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000334-0929-LA	Ordinario	Laboral	2018/ 001499	9:50 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000365-0166-LA	Or.s.pri. Prestac. Laborales	Sala Segunda	2018/ 001500	9:55 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demanda. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001440-0166-LA	Ordinario	Sala Segunda	2018/ 001501	10:00 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto por ambas partes contra la sentencia de primera instancia. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Fecha de Votación: viernes, 31 agosto, 2018

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000023-1458-LA	Ordinario	Laboral	2018/ 001502	10:05 am

Por tanto: Se declara inadmisibile el recurso como de casación. Envíese al Juzgado para que valore reorientar el proceso admitiéndolo como un recurso de apelación para ante el Juzgado de Trabajo de Cartago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000073-0868-LA	Ordinario	Laboral	2018/ 001503	10:10 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000597-1102-LA	Ordinario	Laboral	2018/ 001504	10:15 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 31 agosto, 2018

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000113-1549-LA	Ordinario	Laboral	2018/ 001509	10:40 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Siquirres, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.